

Recibido 24 mar 2008

Cristina Narbona Ruiz

DOCUMENTO 4

La Ministra de Medio Ambiente

Sr. D. Félix Lorenzo Donoso
Representante de la Plataforma Contra la Contaminación de Almendralejo
c/ Guadalupe 17
06200 Almendralejo (Badajoz)

Madrid, 17 de marzo de 2008

Muy Señor mío:

Acuso recibo de su escrito de 17 de enero, dirigido a este Ministerio por la "Plataforma contra la contaminación de Almendralejo" por medio del cual nos daba conocimiento de la situación en la que se encontraba la depuración de aguas residuales en el referido municipio y se solicitaba una valoración jurídica de la solicitud de información realizada por la citada Plataforma al Ayuntamiento de Almendralejo en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En segundo lugar, y en lo que se refiere al objeto de su escrito sobre la valoración jurídica de su solicitud de información, debo indicarle que queda fuera del ámbito de la competencia de este Ministerio efectuar un análisis como el que usted solicita, porque el control de legalidad de la actuación administrativa es una competencia que corresponde constitucionalmente a los jueces y tribunales, tal y como dispone el artículo 106 de la Constitución, de donde se sigue que de ordinario no corresponde a la Administración General del Estado revisar las actuaciones de otras Administraciones públicas ni supervisar la manera en la que éstas ejercen sus competencias.

A la vista de esta situación y dado que queda fuera del ámbito de la competencia de este Ministerio la realización de un análisis jurídico sobre la legalidad de la contestación del Ayuntamiento de Almendralejo a la solicitud de información formulada por la Plataforma que usted representa, no me resta sino recordarle el derecho que le asiste para instar la revisión de la actuación del referido municipio en los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley 26/2007, bien recurriendo la decisión adoptada por el Ayuntamiento de Almendralejo ante el propio Ayuntamiento, bien ante los tribunales en los términos establecidos en la legislación vigente.

Reciba un cordial saludo,

Cristina Narbona Ruiz

